



ÍNDICE

Pág.

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES

I.1. Rector

RESOLUCIÓN rectoral, de 3 de febrero de 2012, por la que se convocan elecciones a Rector de la Universidad de Burgos. 4

I.4. Consejo de Gobierno

ACUERDO, de 2 de febrero de 2012, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se autoriza la remisión al Consejo de Universidades de la Memoria de Verificación del Título Oficial de Máster en Ingeniería Informática. 4

ACUERDO, de 2 de febrero de 2012, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se autoriza la remisión al Consejo de Universidades de la Memoria de Verificación del Título Oficial de Máster en Electroquímica, Ciencia y Tecnología. 4

ACUERDO, de 2 de febrero de 2012, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la implantación del Máster Universitario en Cultura del Vino: Enoturismo en la cuenca del Duero. 4

ACUERDO, de 2 de febrero de 2012, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la implantación del Máster Universitario en Historia Medieval de Castilla y León. 4

ACUERDO, de 2 de febrero de 2012, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la normativa interna (lista de asignaturas y tiempo mínimo) para el reconocimiento de créditos por experiencia laboral y profesional de la Escuela de Relaciones Laborales. 5

ACUERDO, de 2 de febrero de 2012, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la lista de asignaturas susceptibles de reconocimiento y tiempo mínimo de experiencia laboral y profesional para el Grado en Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural. 8

ACUERDO, de 2 de febrero de 2012, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba el reconocimiento de créditos de libre elección. 9

	<i>ACUERDO, de 2 de febrero de 2012, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueban precios públicos del Parque Científico-Tecnológico de la Universidad de Burgos.</i>	9
I.5.	Juntas Electorales	
	<i>ACUERDO, de 6 de febrero de 2012, de la Junta Electoral de la Universidad por el que se aprueba el calendario electoral para las elecciones a Rector.</i>	10
I.7.	Vicerrectores	
	<i>RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2012, del Vicerrectorado de Infraestructuras, por la que se dispone la publicación del procedimiento UPRL-PR-PS-028-00 (PV 255.00), para la elaboración, implantación y revisión de planes de autoprotección.</i>	11
	<i>RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2012, del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo para el reconocimiento de créditos en Grados por Actividades extracurriculares.</i>	17
	<i>RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2011, del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo para el reconocimiento de créditos en Grados por Actividades extracurriculares.</i>	18
	<i>RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2011, del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo para el reconocimiento de créditos en Grados por Actividades extracurriculares.</i>	18
II.	NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS	
II.1.	Organización Académica	
	<i>RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2011, de la Universidad de Burgos, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a don Carlos Muñoz San Emeterio.</i>	20
III.	OPOSICIONES Y CONCURSOS	
III.1.	Personal docente e investigador	
	<i>RESOLUCIÓN rectoral de fecha 11 de enero de 2012 por la que se convoca el concurso público nº 8 / 11-12 para la contratación de profesorado temporal por necesidades transitorias y urgentes de servicio de la Universidad de Burgos.</i>	21
	<i>RESOLUCIÓN rectoral de fecha 30 de enero de 2012 por la que se convoca el concurso público nº 9 / 11-12 para la contratación de profesorado temporal por necesidades transitorias y urgentes de servicio de la Universidad de Burgos.</i>	21
	<i>RESOLUCIÓN rectoral de fecha 9 de febrero de 2012 por la que se convoca el concurso público nº 10 / 11-12 para la contratación de profesorado temporal por necesidades transitorias y urgentes de servicio de la Universidad de Burgos.</i>	21
IV.	INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA	
IV.1.	Convenios	
	<i>CONVENIOS firmados por la Universidad de Burgos y depositados en la Secretaría General de la Universidad desde la publicación del anterior número del BOUBU.</i>	22
IV.2.	Tesis doctorales leídas en la Universidad de Burgos	
	<i>TESIS DOCTORALES leídas en la Universidad de Burgos desde la publicación del anterior número del BOUBU.</i>	23
IV.3.	Otros nombramientos y ceses	
	<i>RESOLUCIÓN, de 12 de enero de 2012, del Rector de la Universidad de Burgos, por la que se dispone la designación de miembros de los Equipos de Intervención del Plan de Autoprotección, comunes a todos sus edificios.</i>	23
	<i>RESOLUCIÓN, de 12 de enero de 2012, del Rector de la Universidad de Burgos, por la que se dispone la designación de miembros del Comité de Autoprotección del Edificio de Administración y Servicios.</i>	24

RESOLUCIÓN, de 12 de enero de 2012, del Rector de la Universidad de Burgos, por la que se dispone la designación de Director del Plan de Autoprotección, Jefe de Intervención y miembros del Equipo de Intervención, del Edificio de Administración y Servicios. 24

IV.5. Publicado en otros boletines oficiales

RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2011, de la Secretaría General de la Universidad de Burgos, por la que se ordena la publicación del Reglamento sobre jornada de trabajo, permisos, licencias y conciliación de la vida familiar y laboral del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Burgos. 25

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2011, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 16 de diciembre de 2011, por el que se establece el carácter oficial de determinados títulos de Máster y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos. 25

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 8 de noviembre de 2011, de la Secretaría General de la Universidad de Burgos, por la que se ordena la publicación de la Normativa sobre Acceso a la Universidad de Burgos desde Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior: Reconocimiento de créditos en Grados. 26

RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2012, de la Universidad de Burgos, por la que se corrigen errores en la de 21 de febrero de 2011, por la que se publica el plan de estudios de Máster en Economía de la Empresa. 26

IV.8. Concursos públicos y contratación

RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2012, de la Universidad de Burgos, por la que se modifica el anuncio de licitación de la obra «Construcción de un Centro de Investigación en Biotecnología y Ciencias Alimentarias (CIBA) para la Universidad de Burgos» cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. Expte.: 11113OB/PA. 26

RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2012, de la Universidad de Burgos, por la que se modifica el anuncio de formalización del contrato, «Proyecto de ejecución, dirección de obra y proyecto de seguridad y salud y todos los documentos para la obtención de licencias de obras, medioambientales y de actividad, para la construcción del CIBA para la Universidad de Burgos» cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. Expte.: 10112SR/PN. 26

IV.9. Anuncios

ANUNCIO de la Universidad de Burgos sobre extravío de título de Diplomada en Relaciones Laborales. 26

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES

I.1. Rector

RESOLUCIÓN rectoral, de 3 de febrero de 2012, por la que se convocan elecciones a Rector de la Universidad de Burgos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de los Estatutos de la Universidad de Burgos y con el artículo 22 del Reglamento Electoral de la Universidad de Burgos, resuelvo convocar las elecciones a Rector de la Universidad de Burgos.

Burgos, 3 de febrero de 2012. El Rector, Alfonso Murillo Villar.

I.4. Consejo de Gobierno

ACUERDO, de 2 de febrero de 2012, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se autoriza la remisión al Consejo de Universidades de la Memoria de Verificación del Título Oficial de Máster en Ingeniería Informática.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 2 de febrero de 2012, autorizó la remisión al Consejo de Universidades de la Memoria de Verificación del Título Oficial de Máster en Ingeniería Informática.

ACUERDO, de 2 de febrero de 2012, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se autoriza la remisión al Consejo de Universidades de la Memoria de Verificación del Título Oficial de Máster en Electroquímica, Ciencia y Tecnología.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 2 de febrero de 2012, autorizó la remisión al Consejo de Universidades de la Memoria de Verificación del Título Oficial de Máster en Electroquímica, Ciencia y Tecnología.

ACUERDO, de 2 de febrero de 2012, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la implantación del Máster Universitario en Cultura del Vino: Enoturismo en la cuenca del Duero.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 2 de febrero de 2012, aprobó la implantación del Máster Universitario en Cultura del Vino: Enoturismo en la cuenca del Duero.

ACUERDO, de 2 de febrero de 2012, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la implantación del Máster Universitario en Historia Medieval de Castilla y León.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 2 de febrero de 2012, aprobó la implantación del Máster Universitario en Historia Medieval de Castilla y León.

ACUERDO, de 2 de febrero de 2012, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la normativa interna (lista de asignaturas y tiempo mínimo) para el reconocimiento de créditos por experiencia laboral y profesional de la Escuela de Relaciones Laborales.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 2 de febrero de 2012, aprobó la normativa interna (lista de asignaturas y tiempo mínimo) para el reconocimiento de créditos por experiencia laboral y profesional de la Escuela de Relaciones Laborales.

NORMATIVA INTERNA DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE RELACIONES LABORALES QUE DESARROLLA EL MANDATO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 42 DE LA NORMATIVA PARA EL RECONOCIMIENTO DE CREDITOS POR EXPERIENCIA PROFESIONAL ACREDITADA EN GRADOS Y MÁSTERES DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

El Real Decreto 861/2010, de 2 de julio que modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en su desarrollo de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, dispone en su artículo 6.2 que «la experiencia laboral y profesional acreditada podrá ser también reconocida en forma de créditos que computarán a efectos de la obtención de un título oficial, siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias inherentes a dicho título. En todo caso, no podrán ser objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a los trabajos de fin de grado y máster». Por otra parte, las directrices generales para el diseño de los Títulos Oficiales adaptados al EEES en la Universidad de Burgos aprobados por el Consejo de Gobierno celebrado el 3/07/2008 y modificadas por el Consejo de Gobierno celebrado el 23/03/2010 regulan, en su apartado 10, la transferencia y reconocimiento de créditos con la previsión de desarrollo de normativa específica. Dicha normativa específica fue aprobada por el Consejo de Gobierno de 31/03/2009, que a su vez dispone en su artículo 13 que «la Universidad de Burgos fijará un procedimiento propio para reconocer como equivalentes a créditos de estudios universitarios la experiencia laboral acreditada».

Dicho procedimiento se estableció a través de la «Normativa de reconocimiento de créditos por experiencia laboral y profesional acreditada en Grados y Másteres de la Universidad de Burgos», aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos el 29 de noviembre de 2011.

El Artículo 4º de dicha normativa contempla el mandato a los diferentes Centros para que, a través de la Comisión de Titulación y posterior aprobación de la Junta de Centro correspondiente y del Consejo de Gobierno de la Universidad, elabore el listado de asignaturas susceptibles de ser convalidadas, así como el tiempo mínimo exigido de experiencia laboral y profesional y el número de créditos que pueden ser reconocidos según las competencias de las asignaturas objeto de convalidación.

Como consecuencia de lo antedicho, la Junta de Centro de la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales de Burgos, previo informe favorable de la Comisión de Título, toma el acuerdo de aprobar la siguiente normativa reguladora del reconocimiento de créditos por experiencia laboral y profesional acreditada para el Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos.

Artículo 1. Asignaturas y/o materias objeto de convalidación por experiencia laboral y profesional.

Las asignaturas que podrán ser objeto de convalidación de conformidad a la presente normativa y previo informe favorable de la Comisión de Adaptación y Reconocimiento de Créditos son las relacionadas en el ANEXO I.

Queda excluida la asignatura de cuarto curso, octavo semestre, denominada «Trabajo Fin de Grado» por imperativo del artículo segundo de la Normativa para el reconocimiento de créditos por experiencia profesional acreditada en grados y másteres de la Universidad de Burgos.

Artículo 2. Número de créditos y cómputo de experiencia reconocibles.

Los estudiantes de la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales podrán obtener reconocimiento académico en créditos por experiencia laboral y profesional acreditada hasta un máximo de 36 créditos del total del plan de estudios del Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos. En el cómputo de dicho máximo se incluirá el número de créditos reconocidos por enseñanzas universitarias no oficiales.

Se establece como periodo mínimo de tiempo de experiencia laboral o profesional 2 meses completos para 1 crédito (ECTS). Periodos inferiores a dos meses completos no se computarán. Las convalidaciones serán reconocidas a asignaturas completas.

Artículo 3. Comisión de Reconocimiento y Transferencia de Créditos.

La Comisión de Reconocimiento y Transferencia de Créditos de la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales de Burgos evaluará y emitirá el informe correspondiente para cada solicitud presentada.

La Comisión está autorizada a crear tribunales específicos formados por profesores responsables de las materias objeto de solicitud, aun cuando estos no pertenezcan a la misma.

Para la emisión del informe el Tribunal podrá realizar una evaluación adicional del solicitante con el fin de valorar si ha adquirido o no las competencias correspondientes a los créditos reconocibles. Dicha evaluación podrá realizarse mediante entrevista, pruebas estandarizadas que evalúen la adquisición de las competencias u otros métodos semejantes.

Artículo 4. Concurrencia de asignaturas y/o experiencia laboral y/o profesional.

La convalidación de asignaturas deberá tener una relación directa con el tipo de experiencia laboral y/o profesional demostrada, lo que obliga a que cada periodo de tiempo computable para el reconocimiento de créditos solamente sea aplicable a una sola asignatura. En aquellos supuestos en los que la experiencia laboral y/o profesional pueda afectar a más de una asignatura, la Comisión de Adaptación y Reconocimiento de Créditos deberá elegir aquella en la que exista una mayor identidad.

ANEXO 1

Curso	Sem.	Asignaturas	Módulo	ECTS	Cod. Materia
1º	1º	Derecho del Trabajo I (Introducción)	1	6	O
1º	1º	Elementos Jurídicos básicos	3	6	FB
1º	1º	Sociología del Trabajo	7	6	FB
1º	1º	Historia de las relaciones laborales	10	6	FB
1º	1º	Administración de empresas	4	6	FB
1º	2º	Derecho del trabajo II	1	6	O
1º	2º	Principios de economía	5	6	FB
1º	2º	Psicología del Trabajo	8	6	FB
1º	2º	Estadística Aplicada: Técnicas cuantitativas de investigación social	5	6	FB
1º	2º	Organización y métodos de trabajo en la empresa	6	6	FB
2º	3º	Derecho Sindical	1	6	O
2º	3º	Derecho Constitucional	3	6	FB

Curso	Sem.	Asignaturas	Módulo	ECTS	Cod. Materia
2º	3º	Estadística Aplicada a la Gestión de Recursos Humanos	2	6	O
2º	3º	Dirección estratégica de empresas	6	6	O
2º	3º	Técnicas cualitativas de investigación social	7	6	FB
2º	4º	Políticas sociolaborales	11	6	O
2º	4º	Derecho Mercantil	3	6	O
2º	4º	Contabilidad	4	6	O
2º	4º	Economía laboral	5	6	O
2º	4º	Teoría y Estructura de las Relaciones Laborales	7	6	O
3º	5º	Derecho de la Seguridad Social I	1	6	O
3º	5º	Salud Laboral y Prevención de riesgos laborales I	1	6	O
3º	5º	Dirección y Gestión de Recursos Humanos I	2	6	O
3º	5º	Derecho Administrativo	3	6	O
3º	5º	Optativa I		6	OP
3º	6º	Derecho de la Seguridad Social II	1	6	O
3º	6º	Salud Laboral y Prevención de riesgos laborales II	1	6	O
3º	6º	Dirección y Gestión de Recursos Humanos II	2	6	O
3º	6º	Nuevas tendencias en gestión de personas	2	6	O
3º	6º	Auditoría sociolaboral	2	6	O
4º	7º	Derecho Procesal Laboral I	1	6	O
4º	7º	Técnicas de negociación	8	6	O
4º	7º	Dirección estratégica de personas	2	6	O
4º	7º	Prácticas de Seguridad Social	9	6	O
4º	7º	Optativa II		6	OP
4º	8º	Derecho Procesal Laboral II	1	6	O
4º	8º	Prácticas integradas de Recursos Humanos	9	6	O
4º	8º	Prácticas integradas de Derecho del Trabajo	9	6	O
4º	8º	Prácticas externas	9	6	O
		OPTATIVAS			
3º	5º	Derecho Sancionador del trabajo	1	6	OP

Curso	Sem.	Asignaturas	Módulo	ECTS	Cod. Materia
3º	5º	Derecho Tributario de las Relaciones Laborales	3	6	OP
3º	5º	Gestión de retribuciones y costes laborales	2	6	OP
3º	5º	El fenómeno de la Inmigración y sus Repercusiones en el Ámbito Laboral	11	6	OP
4º	7º	Reclutamiento y selección de personal	2	6	OP
4º	7º	Responsabilidad Social Corporativa	6	6	OP
4º	7º	Motivation & Leadership (Motivación y Liderazgo)	2	6	OP

Reconocimiento de créditos: Máximo 6 ETCS en los supuestos previstos en el Art. 12.8 del R.D. 1393/2007.

(FB: Formación Básica; O: Obligatoria; OP: Optativa)

Más información en

<http://www.ubu.es/es/gestionacademica/servicios-gestion-academica/reconocimiento-creditos/experiencia-laboral-profesional>

ACUERDO, de 2 de febrero de 2012, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la lista de asignaturas susceptibles de reconocimiento y tiempo mínimo de experiencia laboral y profesional para el Grado en Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 2 de febrero de 2012, aprobó la lista de asignaturas susceptibles de reconocimiento y tiempo mínimo de experiencia laboral y profesional para el Grado en Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural.

GRADO EN INGENIERÍA AGROALIMENTARIA Y DEL MEDIO RURAL

Reconocimiento de créditos por experiencia laboral y profesional:

Lista de asignaturas susceptibles de reconocimiento: todas las asignaturas del Grado en Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural, salvo el Trabajo Fin de Grado.

Tiempo mínimo de experiencia laboral y profesional para tener derecho al reconocimiento de créditos: 6 meses. La exigencia será de 2 meses de experiencia por cada crédito. No será objeto de reconocimiento la experiencia inferior a 6 meses.

Más información en

<http://www.ubu.es/es/gestionacademica/servicios-gestion-academica/reconocimiento-creditos/experiencia-laboral-profesional>

ACUERDO, de 2 de febrero de 2012, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba el reconocimiento de créditos de libre elección.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 2 de febrero de 2012, aprobó por asentimiento el reconocimiento de un crédito de libre elección por las siguientes actividades académicas:

TÍTULO	PROFESOR RESPONSABLE
JORNADAS: «DETECCIÓN Y PREVENCIÓN: SITUACIONES DE RIESGO Y DE MALTRATO EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA»	D ^a ASUNCIÓN CIFUENTES GARCÍA
CURSO DE MANEJO DE CALCULADORAS HP	D. ANGEL ARAGÓN TORRE
CURSO: «LA LEY 22/2011, DE 28 DE JULIO, DE RESIDUOS Y SUELOS CONTAMINADOS: REALIDADES, POTENCIALIDADES Y DEBILIDADES»	D. LEONARDO SANCHEZ FERRER
CURSO «TRANSFERENCIAS, INFORMACIÓN Y ACCESIBILIDAD A LA DOCUMENTACIÓN EN PODER DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS»	D. LEONARDO SANCHEZ FERRER
CURSO: «PRESENTE Y FUTURO DE LAS ENTIDADES LOCALES: ALGUNAS REFLEXIONES A LA LUZ DEL ACTUAL CONTEXTO SOCIO-ECONÓMICO»	D. LEONARDO SANCHEZ FERRER
CURSO: «REPENSAR LA DEMOCRACIA: PARTIDOS POLÍTICOS, ELECCIONES Y SISTEMA ELECTORAL»	D. LEONARDO SANCHEZ FERRER
CURSO AVANZADO DE ILUSIONISMO	D. CARLOS LOZANO GARCÍA
CONGRESO INTERNACIONAL DE AUTISMO DE ALTO FUNCIONAMIENTO/SINDROME DE ASPERGER: EVIDENCIAS BASADAS EN LA EXPERIENCIA	D. JOSÉ LUÍS CUESTA GÓMEZ

Sobre estas actividades puede obtenerse más información en

<http://www.ubu.es/es/estudios/licenciaturas-diplomaturas-ingenierias-ingenierias-tecnicas/libre-eleccion/actividades-academicas>

ACUERDO, de 2 de febrero de 2012, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueban precios públicos del Parque Científico-Tecnológico de la Universidad de Burgos.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 2 de febrero de 2012, aprobó para su posterior elevación al Consejo Social, precios públicos del Parque Científico-Tecnológico.

I.5. Juntas Electorales

ACUERDO, de 6 de febrero de 2012, de la Junta Electoral de la Universidad por el que se aprueba el calendario electoral para las elecciones a Rector.

La Junta Electoral de la Universidad de Burgos, en su sesión de 6 de febrero de 2012, aprobó el calendario electoral para la celebración de elecciones a Rector.

03/02/12	Convocatoria de Elecciones
06/02/12	Junta Electoral: Aprobación del calendario electoral, aprobación del Censo Electoral provisional y publicación.
7-15/02/12	Plazo de publicación del Censo Electoral provisional
16-20/02/12	Presentación de recursos al Censo provisional Fin plazo hasta las 14:00 horas del día 20/02/12
21/02/12	Resolución de recursos Aprobación y publicación del Censo Electoral definitivo
20-24/02/12	Plazo de presentación de candidaturas Hasta las 14:00 horas del día 24 de febrero
27/02/12	Proclamación provisional de candidatos
28/02/12	Plazo de interposición de recursos
29/02/12	Resolución de recursos
01/03/12	Proclamación definitiva de candidatos
5-16/03/12	Campaña electoral Finaliza a las 24,00 horas del día 16 de marzo de 2012
8-15/03/12	Plazo de voto anticipado
19/03/12	Jornada de reflexión
20/03/12	Votación
21/03/12	Proclamación provisional de Rector electo o determinación de los dos candidatos más votados para segunda vuelta
22/03/12	Plazo de interposición de recursos a la proclamación de electos (Hasta las 14:00 horas del día 22 de marzo)

22/03/12	Resolución de recursos. Proclamación definitiva del Rector electo o de los dos candidatos electos para segunda vuelta
22-26/03/12	Campaña electoral 2ª vuelta Finaliza a las 24,00 horas del día 26 de marzo de 2012
23-26/03/12	Plazo de voto anticipado 2ª Vuelta
27/03/12	Jornada de reflexión
28/03/12	Votación 2ª Vuelta
29/03/12	Proclamación provisional del Rector electo
30/03/12	Plazo de recursos a la proclamación provisional de Rector
02/04/12	Resolución de recursos y proclamación definitiva de Rector electo

I.7. Vicerrectores

RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2012, del Vicerrectorado de Infraestructuras, por la que se dispone la publicación del procedimiento UPRL-PR-PS-028-00 (PV 255.00), para la elaboración, implantación y revisión de planes de autoprotección.

La Universidad de Burgos, a través del Vicerrectorado de Infraestructuras ha aprobado el procedimiento para la elaboración, implantación y revisión de planes de autoprotección, procedimiento referenciado con en número UPRL-PR-PS-028-00, y con el número PV 255.00, de conformidad con la numeración establecida en el proceso de reorganización llevado a cabo por la Gerencia de la Universidad de Burgos.

Dicho documento fue objeto de consulta a la representación de los empleados públicos, tal y como establece la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

Por todo lo anteriormente señalado, este Vicerrectorado ha dispuesto la publicación del procedimiento en el Boletín Oficial de la Universidad de Burgos.

Burgos, 26 de enero de 2012. El Vicerrector de Infraestructuras, Jesús Ángel Meneses Villagrà.

PROCEDIMIENTO PARA LA PARA LA ELABORACIÓN, IMPLANTACIÓN Y REVISIÓN DE PLANES DE AUTOPROTECCIÓN

Código: UPRL-PR-PS-028-00

Versión: 1

Fecha: 02/01/2012

Elaborado el 23/01/2012 por el Responsable de la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales, Carlos Casado Marcos.

Revisado el 24/01/2008 por el Gerente, Enrique de Simón García-Vicente.

Aprobado el 25/01/2012 por el Rector, por delegación, R.R. de 18/09/2008, BOCyL 25/09/2008, el Vicerrector de Infraestructuras, Jesús Ángel Meneses Villagrà.

1. OBJETO

El objeto del presente documento es establecer un procedimiento para la elaboración, implantación y revisión de planes de autoprotección.

2. CLIENTES / ALCANCE

Este procedimiento se aplica a todos los empleados públicos con responsabilidades en el ámbito de la elaboración, implantación y revisión de planes de autoprotección.

3. NORMATIVA

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y sus modificaciones posteriores.
- Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y sus modificaciones posteriores.
- Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.
- Acuerdo del Consejo de Universidades, de 22 de septiembre de 2011, por el que establecen directrices para la adaptación de la legislación de prevención de riesgos laborales a la universidad, de promoción y extensión de la cultura preventiva a la comunidad universitaria.
- Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Burgos, publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León del 13/01/2011.

4. RESPONSABLES

- Las siguientes personas, en su ámbito de competencias, deberán implantar este procedimiento y vigilar su cumplimiento.
 - Vicerrector/a de Infraestructuras.
 - Directores de Centro y Decanos de Facultad.
 - Director/a del Parque Científico-Tecnológico.
 - Gerente.
 - Oficina Técnica.
 - Unidad de Prevención de Riesgos Laborales.
- Todos los empleados públicos deberán cumplir con los requisitos establecidos en el presente documento.

5. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

5.1. Consideraciones generales

La Universidad de Burgos tiene la obligación legal de disponer de Planes de Autoprotección en sus edificios, al objeto de dar cumplimiento al Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

El Plan de Autoprotección es un documento técnico que aborda la identificación y evaluación de los riesgos, las acciones y medidas necesarias para la prevención y control de riesgos, así como las medidas de protección y otras actuaciones a adoptar en caso de emergencia.

La Universidad de Burgos dispondrá de los siguientes Planes de Autoprotección:

- Plan de Autoprotección de carácter general, aplicable a todos los centros de la Universidad de Burgos

- Plan de Autoprotección de cada uno de los edificios cuya titularidad corresponda a la Universidad de Burgos:
 - Facultad de Ciencias
 - Facultad de Derecho y Rectorado
 - Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
 - Facultad de Humanidades y Educación
 - Escuela Politécnica Superior - Edificio A
 - Escuela Politécnica Superior - Edificio B
 - Escuela Politécnica Superior - Edificio C
 - Escuela Politécnica Superior - Edificio D
 - Parque Científico-Tecnológico: Edificio I+D+i
 - Biblioteca Universitaria
 - Polideportivo Universitario
 - Edificio de Administración y Servicios

Se excluyen del listado anterior al Complejo Residencial Miguel Delibes en Sedano (Burgos) y la Residencia Universitaria Camino de Santiago en Burgos, dado que según el artículo 4.1.f del Real Decreto 393/2007, no le corresponde a la Universidad de Burgos la elaboración e implantación del Plan de Autoprotección de dichos edificios, dado que no realiza la gestión directa de los mismos.

Los empleados públicos que presten servicios en cada uno de los centros están obligados a participar en los planes de autoprotección de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.

5.2. Elaboración del Plan de Autoprotección

Corresponde al Vicerrector/a de Infraestructuras el dar las instrucciones necesarias para que se elaboren de los diferentes Planes de Autoprotección.

Los Planes de Autoprotección serán elaborados y firmados por un técnico competente, de la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Burgos o de una entidad externa contratada por la Universidad de Burgos. La persona que firme dicho documento debe de estar capacitada para dictaminar sobre aquellos aspectos relacionados con la autoprotección frente a los riesgos a los que está sujeta la actividad.

Para la elaboración de cada uno de los Planes de Autoprotección es necesario recoger información relativa a: aforo y ocupación, vulnerabilidad, sustancias peligrosas, condiciones físicas de accesibilidad de los servicios de rescate y salvamento, tiempo de respuesta de los servicios de rescate y salvamento, posibilidad de efecto dominó y daños al exterior, condiciones del entorno, emplazamiento del establecimiento respecto a su entorno, situación de los accesos, anchura de las vías públicas o privadas, inventario de los factores que influyen sobre el riesgo potencial, ubicación e inventario de medios de protección, características constructivas del edificio, entre ellas: vías de evacuación, sectores de incendio, resistencia al fuego de elementos estructurales, etc., actividades que se desarrollen en cada planta, con su situación y superficie que ocupen, ubicación y características de las instalaciones y servicios, número máximo de personas a evacuar en cada área con el cálculo de ocupación según los criterios de la normativa vigente y cualquier otra condición que pueda contribuir al riesgo o a controlar la emergencia.

Los datos señalados en el apartado anterior se tomarán de los proyectos de los edificios, en el caso de que recojan los citados aspectos.

Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, la Oficina Técnica deberá proporcionar todos los datos que le sean recabados para la elaboración de cada Plan de Autoprotección. De manera no exhaustiva, podemos señalar: proyecto de ejecución, planos, inventario y descripción de los medios de protección, datos de instalaciones técnicas, revisiones e inspecciones de

seguridad, programa de mantenimiento de instalaciones de riesgo y protección y cualquier otro dato que sea necesario.

Para la confección del documento de autoprotección, la Oficina Técnica será responsable de elaborar y mantener actualizados los planos que sea necesario incluir, en base a la información previa de la que disponga.

El Rector deberá suscribir el Plan de Autoprotección, según se establece en el artículo 3.3.1. del Real Decreto 393/2007.

Los datos relevantes de los planes de autoprotección deberán ser inscritos en el registro informático de planes de autoprotección de la Junta de Castilla y León (RPAU).

5.3. Implantación del Plan de Autoprotección

La implantación del Plan de Autoprotección tiene por objeto la puesta en funcionamiento del mismo.

La implantación se debe llevar a cabo con el siguiente programa de actuaciones:

- Constitución del Comité de Autoprotección del Edificio.
- Selección de los componentes del Equipo de Intervención.
- Sesiones informativas para todos los empleados públicos.
- Formación y adiestramiento específico para los componentes del Equipo de Intervención.
- Realización de ejercicios de actuación práctica en situaciones de emergencia o simulacros.

Para la implantación del Plan de Autoprotección se creará un Comité de Autoprotección, en cada Centro, cuya misión consistirá en asesorar sobre la implantación y mantenimiento de éste.

El Vicerrector/a de Infraestructuras será responsable de coordinar la actuación de los distintos Comités de Autoprotección. Corresponde al Director/a del Plan de Autoprotección de cada Edificio la implantación del Plan de Autoprotección. Para ello podrá solicitar el asesoramiento de la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales.

Ejercen las funciones de Director del Plan de Autoprotección:

- El/la Decano/a o Director/a de cada Centro, en los edificios en los que se imparta docencia.
- El/la Gerente, en los edificios de uso administrativo y en los que no se realicen actividades investigadoras ni docentes.
- El/la Director/a del Parque Científico-Tecnológico, en las instalaciones de este Parque.

En cada centro, a su vez, se formará un Equipo de Intervención. Los componentes de este equipo serán designados por el Rector.

Una vez realizados cada uno de los simulacros, el Director del Plan elaborará un informe en el que se deben recoger, al menos el desarrollo del simulacro y propuestas de mejora. Para la elaboración del documento se podrá solicitar la colaboración de la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales.

Se considerará que un Plan de Autoprotección se encuentra implantado cuando se hayan realizado todas las actuaciones recogidas en este apartado.

5.4. Revisión del Plan de Autoprotección

El Plan de Autoprotección será objeto de revisión, al menos, con una periodicidad no superior a tres años y siempre que se dé alguna de las siguientes circunstancias:

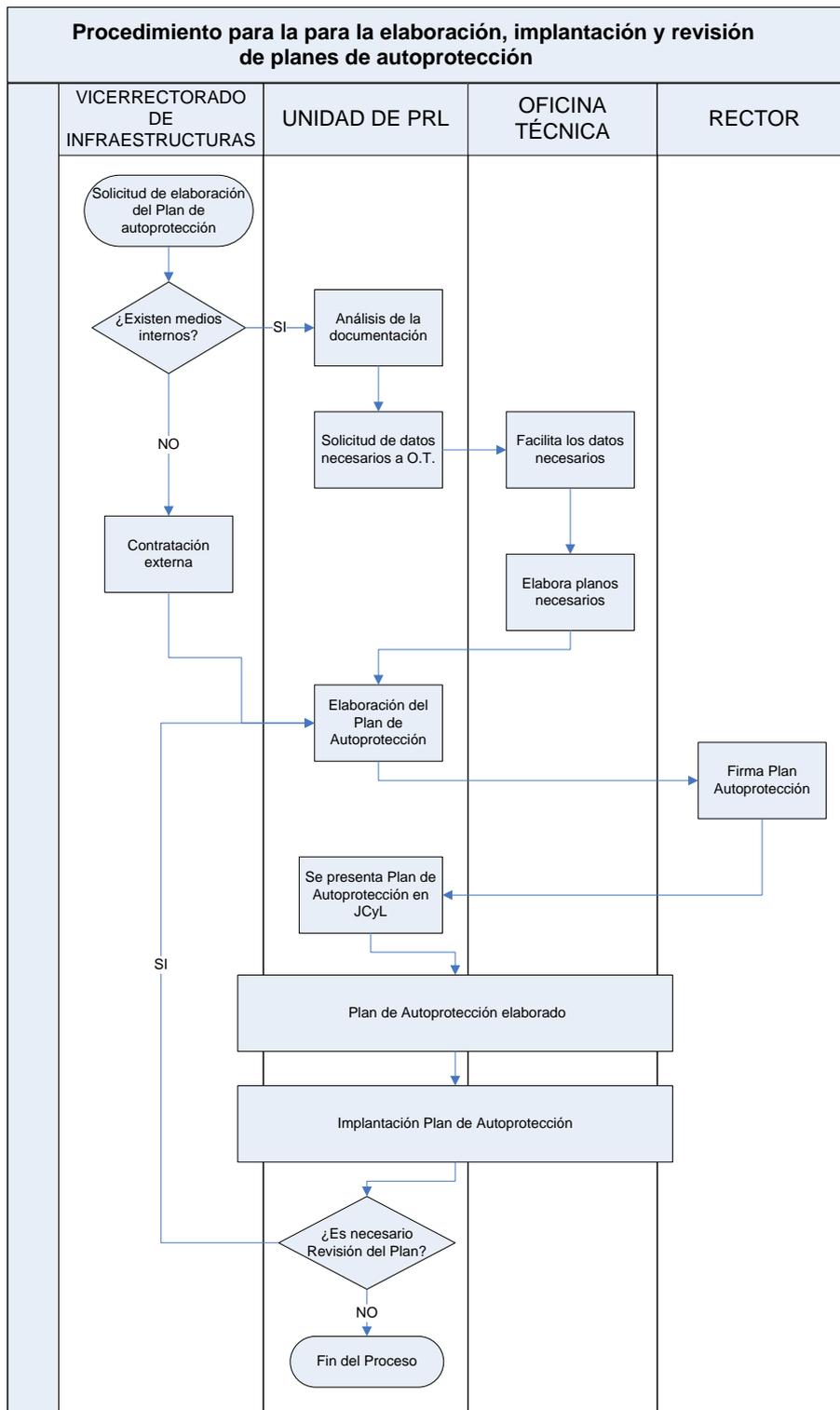
- Deficiencias que se observen a partir de la realización de simulacros o bien derivadas de informes de investigación de situaciones de emergencia y/o incidentes que se presenten.

- Modificaciones de la legislación vigente o de la reglamentación de orden interno, en relación con la seguridad.
- Obras de reforma o modificaciones de uso de dependencias, instalaciones, etc.
- Incorporación de nuevas tecnologías.
- Modificaciones en los Equipos de Emergencia que tienen asignadas funciones específicas en el Plan de Autoprotección.
- Modificación o adquisición de nuevas instalaciones o medios de protección.

5.5. Información a los delegados de prevención

El Vicerrectorado de Infraestructuras comunicará a los delegados de prevención la propuesta de designación de los empleados públicos en los equipos de emergencia, al objeto de garantizar sus derechos de consulta y participación.

6. DIAGRAMA DE FLUJO



7. DOCUMENTOS RELACIONADOS

Planes de Autoprotección de los diferentes edificios de la Universidad de Burgos.

8. SISTEMA DE SEGUIMIENTO / CRITERIOS DE CALIDAD

Seguimiento:

- Nº de planes de autoprotección elaborados.
- Nº de planes de autoprotección implantación.
- Nº de planes de autoprotección revisados.

Criterios Calidad:

- Porcentaje de edificios que tienen elaborado plan de autoprotección respecto al total de edificios.
- Porcentaje de planes de autoprotección implantados frente a los planes de autoprotección elaborados.
- Planes de autoprotección revisados en el plazo máximo establecido (3 años).

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2012, del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo para el reconocimiento de créditos en Grados por Actividades extracurriculares.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo quinto de la normativa para el reconocimiento académico en créditos por la participación en actividades culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación (Resolución de 15 de julio de 2010, BOCyL DE 26 de julio de 2010), tras considerar el informe de la Comisión de Docencia de la Universidad de fecha 31 de enero de 2012, este Vicerrectorado

RESUELVE

Reconocer los créditos reflejados en el anexo, correspondientes a alguna de las actividades reconocidas en los artículos 6, 7, 8 y 9 de la normativa mencionada conducentes a la obtención de los créditos referidos anteriormente.

Burgos, 3 de febrero de 2012. El Vicerrector de Ordenación Académica y Espacio Europeo, Manuel Pérez Mateos.

ANEXO

Título	Créditos	Profesor Responsable
Detección y prevención: situaciones de riesgo y de maltrato en la infancia y adolescencia	0,5	D ^a Asunción Cifuentes García
Valoración y educación nutricional de los jugadores del Burgos CF	3	D ^a Sara Alonso de la Torre D ^a M ^a del Mar Cavia Camarero
Curso: creación y difusión de contenidos culturales y divulgativos de la Universidad de Burgos a través de TVUBU	3	D. Fernando Melgosa Rodríguez
Curso: la ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados: realidades, potencialidades y debilidades	0,5	D. Leonardo Sánchez Ferrer
Curso: repensar la democracia: partidos políticos, elecciones y sistema electoral	0,5	D. Leonardo Sánchez Ferrer
Curso: presente y futuro de las entidades locales: algunas reflexiones a la luz del actual contexto socio-económico	0,5	D. Leonardo Sánchez Ferrer

Título	Créditos	Profesor Responsable
Curso: transparencia, información y accesibilidad a la documentación en poder de las administraciones públicas	0,5	D. Leonardo Sánchez Ferrer
Il curso sobre cooperación y desarrollo en un mundo en crisis	0,5	D. Antonio Pérez Serrano
Curso: hoja de ruta hacia los buenos tratos	1	D ^a Raquel Casado Muñoz
Congreso internacional autismo de alto funcionamiento/síndrome de asperger: evidencias basadas en la experiencia	0,5	D. José Luis Cuesta Gómez

Sobre estas actividades puede obtenerse más información en

<http://www.ubu.es/es/gestionacademica/servicios-gestion-academica/reconocimiento-creditos/actividades-universitarias-culturales-deportivas-representa/actividades-autorizadas-vice-rectorado-ordenacion-academica>

RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2011, del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo para el reconocimiento de créditos en Grados por Actividades extracurriculares.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo quinto de la normativa para el reconocimiento académico en créditos por la participación en actividades culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación (Resolución de 15 de julio de 2010, BOCyL DE 26 de julio de 2010), tras considerar el informe de la Comisión de Docencia de la Universidad de fecha 7 de octubre de 2011, este Vicerrectorado

RESUELVE

Reconocer los créditos reflejados en el anexo, correspondientes a alguna de las actividades reconocidas en los artículos 6, 7, 8 y 9 de la normativa mencionada conducentes a la obtención de los créditos referidos anteriormente.

Burgos, 26 de octubre de 2011. El Vicerrector de Ordenación Académica y Espacio Europeo, Manuel Pérez Mateos.

ANEXO

Título	Créditos	Profesor Responsable
Voluntariado educativo "Colegio Apóstol san Pablo"	1,5	D ^a Asunción Cifuentes García

Sobre estas actividades puede obtenerse más información en

<http://www.ubu.es/es/gestionacademica/servicios-gestion-academica/reconocimiento-creditos/actividades-universitarias-culturales-deportivas-representa/actividades-autorizadas-vice-rectorado-ordenacion-academica>

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2011, del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo para el reconocimiento de créditos en Grados por Actividades extracurriculares.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo quinto de la normativa para el reconocimiento académico en créditos por la participación en actividades culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación (Resolución de 15 de julio de 2010,

BOCyL DE 26 de julio de 2010), tras considerar el informe de la Comisión de Docencia de la Universidad de fecha 22 de noviembre de 2011, este Vicerrectorado

RESUELVE

Reconocer los créditos reflejados en el anexo, correspondientes a alguna de las actividades reconocidas en los artículos 6, 7, 8 y 9 de la normativa mencionada conducentes a la obtención de los créditos referidos anteriormente.

Burgos, 30 de noviembre de 2011. El Vicerrector de Ordenación Académica y Espacio Europeo, Manuel Pérez Mateos.

ANEXO

Título	Créditos	Profesor Responsable
Curso de elaboración y actualización de conocimientos para proyectos de cooperación al desarrollo y encuentro transnacional de codesarrollo en Castilla y León	2	D ^a Gemma Miguel Miguel
Promotor/a universitario/a de la donación de sangre	1,5	D ^a Natividad de Juan Barriuso
Tomador de apuntes	1,5	D ^a Natividad de Juan Barriuso

Sobre estas actividades puede obtenerse más información en

<http://www.ubu.es/es/gestionacademica/servicios-gestion-academica/reconocimiento-creditos/actividades-universitarias-culturales-deportivas-representa/actividades-autorizadas-vicerrectorado-ordenacion-academica>

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Académica

RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2011, de la Universidad de Burgos, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a don Carlos Muñoz San Emeterio.

Boletín Oficial del Estado núm. 1, de 2 de enero de 2012

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

III.1. Personal docente e investigador

RESOLUCIÓN rectoral de fecha 11 de enero de 2012 por la que se convoca el concurso público nº 8 / 11-12 para la contratación de profesorado temporal por necesidades transitorias y urgentes de servicio de la Universidad de Burgos.

El plazo de presentación de instancias finalizó a las 14:00 horas del día 16 de enero de 2012. La convocatoria puede consultarse en la siguiente dirección:

<http://www.ubu.es/profesores/es/concursos/concursos-via-urgencia-curso-2011-2012/concurso-n-8-via-urgencia-presentacion-instancias-lunes-16->

RESOLUCIÓN rectoral de fecha 30 de enero de 2012 por la que se convoca el concurso público nº 9 / 11-12 para la contratación de profesorado temporal por necesidades transitorias y urgentes de servicio de la Universidad de Burgos.

El plazo de presentación de instancias finalizó a las 14:00 horas del día 2 de febrero de 2012. La convocatoria puede consultarse en la siguiente dirección:

<http://www.ubu.es/profesores/es/concursos/concursos-via-urgencia-curso-2011-2012/concurso-n-9-via-urgencia-presentacion-instancias-jueves-2->

RESOLUCIÓN rectoral de fecha 9 de febrero de 2012 por la que se convoca el concurso público nº 10 / 11-12 para la contratación de profesorado temporal por necesidades transitorias y urgentes de servicio de la Universidad de Burgos.

El plazo de presentación de instancias finalizó a las 14:00 horas del día 13 de febrero de 2012. La convocatoria puede consultarse en la siguiente dirección:

<http://www.ubu.es/profesores/es/concursos/concursos-via-urgencia-curso-2011-2012/concurso-n-10-via-urgencia-presentacion-instancias-lunes-13>

IV. INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1. Convenios

CONVENIOS firmados por la Universidad de Burgos y depositados en la Secretaría General de la Universidad desde la publicación del anterior número del BOUBU.

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Universidad de Comercio de Otaru (Japón)	Cooperación	Fomento de la cooperación en cualquiera de las disciplinas que se estudian en ambas instituciones.	09/01/2012
Universidad de Comercio de Otaru (Japón)	Específico	Intercambio de estudiantes entre ambas Universidades	09/01/2012
Universidad de St. Mary, Twickenham (Reino Unido)	Cooperación	Programa de intercambio lingüístico inglés-español de prácticas para estudiantes de educación primaria	02/11/2011
Universidad de Comercio de Otaru (Japón)	Cooperación	Fomento de la cooperación en cualquiera de las disciplinas que se estudian en ambas instituciones.	09/01/2012
Universidad de Comercio de Otaru (Japón)	Específico	Intercambio de estudiantes entre ambas Universidades	09/01/2012
Colegio La Salle	Comodato	Competición FIRST LEGO durante el curso académico 2011-2012	11/01/2012
IES Comuneros de Castilla	Comodato	Competición FIRST LEGO durante el curso académico 2011-2012	11/01/2012
Ateneahost	Marco	Crear un marco de colaboración entre la UBU y la entidad ATENEAHOST para el desarrollo de actividades de interés común.	04/01/2012
Instituto Tecnológico de Castilla y León	Específico	Constitución formal de un grupo de trabajo de investigación entre el Laboratorio de Autonomía Avanzada de la UBU y el ITCL de Castilla y León	16/01/2012
Universidad de Especialidades Espíritu Santo de Guayaquil (Ecuador)	Marco	Intercambio y Cooperación académicas entre ambas Universidades	21/01/2012
Ayuntamiento de Briviesca	Colaboración	Desarrollo de actividades conmemorativas del VII centenario del Fuero de Briviesca	24/01/2012
Aparejadores Rugby Club	Colaboración	Establecer una eficaz colaboración entre la UBU y el Aparejadores Rugby Club, para la realización de los fines de interés común.	17/09/2011
Colegio La Salle	Colaboración	Establecer una eficaz colaboración entre la UBU y el Colegio La Salle para la realización de los fines de interés común.	01/10/2011
Asociación Síndrome de Down	Colaboración	Desarrollo de prácticas laborales por personas con discapacidad.	01/02/2012
Ayuntamiento de Burgos	Colaboración	Ampliación del Campus Universitario	31/01/2012

IV.2. Tesis doctorales leídas en la Universidad de Burgos

TESIS DOCTORALES leídas en la Universidad de Burgos desde la publicación del anterior número del BOUBU.

D. EDUARDO CARMONA BALLESTERO, del Departamento de Ciencias Históricas y Geografía, efectuó la lectura y defensa de su Tesis Doctoral «Las comunidades campesinas calcolíticas en el valle medio del Arlanzón (cal. 3000-19000 a.c.): transformaciones y procesos históricos», el día 20 de enero de 2012, obteniendo el grado de Doctor.

D^a. MARÍA ASUNCIÓN CIFUENTES GARCÍA, del Departamento de Ciencias de la Educación, efectuó la lectura y defensa de su Tesis Doctoral “Educación intercultural en un centro de educación infantil y primaria. Evaluación de un programa”, el día 2 de febrero de 2012, obteniendo el grado de Doctora.

IV.3. Otros nombramientos y ceses

RESOLUCIÓN, de 12 de enero de 2012, del Rector de la Universidad de Burgos, por la que se dispone la designación de miembros de los Equipos de Intervención del Plan de Autoprotección, comunes a todos sus edificios.

La Universidad de Burgos, en cumplimiento de las disposiciones legales en esta materia, dispone de un Plan de Autoprotección para la Universidad de Burgos, en el que se establece organizativamente la forma de actuar ante situaciones de emergencia.

En este documento se establece una organización interna para actuar de una manera eficaz ante situaciones de emergencia, siendo necesario, por tanto, designar a los miembros con funciones específicas en estos casos. Con carácter previo, se ha procedido a realizar consulta con la representación de los empleados públicos en el ámbito de prevención de riesgos laborales, relativa a la designación de estos empleados públicos.

Por todo lo anteriormente señalado, este Rectorado ha resuelto la designación de los empleados públicos que ocupan los siguientes puestos de trabajo, para la actuación en situaciones de emergencia en cualquier edificio de la Universidad de Burgos:

- Jefe de Intervención
Ingeniero Técnico Industrial (fuera de RPT)
- Equipo de Intervención:
 - Encargado de Mantenimiento
 - Especialista de la Oficina Técnica (Fontanero)
 - Especialista de la Oficina Técnica (Electricista)

Cada empleado público del Equipo de Intervención designará un sustituto en caso de ausencia.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Rector Magnífico de la Universidad de Burgos en el plazo de un mes, según establece la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

Burgos, 12 de enero de 2012. EL RECTOR, Alfonso Murillo Villar.

RESOLUCIÓN, de 12 de enero de 2012, del Rector de la Universidad de Burgos, por la que se dispone la designación de miembros del Comité de Autoprotección del Edificio de Administración y Servicios.

La Universidad de Burgos, en cumplimiento de las disposiciones legales en esta materia, dispone de un Plan de Autoprotección para el Edificio de Administración y Servicios, en el que se establece organizativamente la forma de actuar ante situaciones de emergencia.

En este documento se establece la creación de un Comité de Autoprotección que entre sus funciones incluye las relativas a coordinar la implantación del plan de autoprotección, organizar actividades para su eficaz implantación, y planificar y analizar la realización de simulacros.

Al objeto de que se pueda implantar el Plan de Autoprotección de este edificio, este Rectorado ha resuelto la designación de miembros del Comité de Autoprotección del Edificio de Administración y Servicios a los empleados públicos que ocupan los siguientes cargos o puestos de trabajo:

- Vicerrector de Infraestructuras
- Gerente
- Jefe de Servicio de Gestión Económica
- Ingeniero Técnico Industrial
- Ingeniero Técnico Industrial (fuera de RPT)
- Responsable Unidad de Prevención de Riesgos Laborales
- Superior Auxiliar de Servicios

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Rector Magnífico de la Universidad de Burgos en el plazo de un mes, según establece la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

Burgos, 12 de enero de 2012. EL RECTOR, Alfonso Murillo Villar.

RESOLUCIÓN, de 12 de enero de 2012, del Rector de la Universidad de Burgos, por la que se dispone la designación de Director del Plan de Autoprotección, Jefe de Intervención y miembros del Equipo de Intervención, del Edificio de Administración y Servicios.

La Universidad de Burgos, en cumplimiento de las disposiciones legales en esta materia, dispone de un Plan de Autoprotección para el Edificio de Administración y Servicios, en el que se establece organizativamente la forma de actuar ante situaciones de emergencia.

En este documento se establece una organización interna para actuar de una manera eficaz ante situaciones de emergencia, siendo necesario, por tanto, designar al Director del Plan de Autoprotección, Jefe de Intervención y miembros del Equipo de Intervención, así como los correspondientes sustitutos. Con carácter previo, se ha procedido a realizar consulta con la representación de los empleados públicos en el ámbito de prevención de riesgos laborales, relativa a la designación de estos empleados públicos.

Por todo lo anteriormente señalado, este Rectorado ha resuelto la designación de los empleados públicos que ocupan los siguientes puestos de trabajo, para la actuación en situaciones de emergencia:

- Director del Plan de Autoprotección:
Gerente
- Sustituto del Director del Plan de Autoprotección:
Jefe de Servicio de Gestión Económica

- Jefe de Intervención
Ingeniero Técnico Industrial (fuera de RPT)
- Sustituto Jefe de Intervención
Responsable Unidad de Prevención de Riesgos Laborales
- Equipo de Intervención:
 - Auditor Interno
 - Jefe de Servicio de Recursos Humanos
 - Jefe de Servicio de Investigación
 - Jefe de Servicio de Informática y Comunicaciones
 - Jefe de Servicio de Información y Extensión Universitaria
 - Jefe de la Unidad de Registro
 - Responsable del Servicio de Publicaciones
 - Responsable de la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales
 - Titulado Superior de la Unidad de Calidad
 - Superior Auxiliar de Servicios
 - Auxiliares de Servicio
 - Especialista de la Oficina Técnica asignado al edificio

Cada empleado público del Equipo de Intervención designará un sustituto en caso de ausencia.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Rector Magnífico de la Universidad de Burgos en el plazo de un mes, según establece la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

Burgos, 12 de enero de 2012. EL RECTOR, Alfonso Murillo Villar.

IV.5. Publicado en otros boletines oficiales

RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2011, de la Secretaría General de la Universidad de Burgos, por la que se ordena la publicación del Reglamento sobre jornada de trabajo, permisos, licencias y conciliación de la vida familiar y laboral del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Burgos.

[Boletín Oficial de Castilla y León núm. 3, de 4 de enero de 2012](#)

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2011, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 16 de diciembre de 2011, por el que se establece el carácter oficial de determinados títulos de Máster y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

Se declara el carácter oficial de distintos títulos de Máster entre los que se encuentra el «Máster Universitario en Educación y Sociedad Inclusivas» de la Universidad de Burgos.

[Boletín Oficial del Estado núm. 6, de 7 de enero de 2012](#)

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 8 de noviembre de 2011, de la Secretaría General de la Universidad de Burgos, por la que se ordena la publicación de la Normativa sobre Acceso a la Universidad de Burgos desde Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior: Reconocimiento de créditos en Grados.

Boletín Oficial de Castilla y León núm. 15, de 23 de enero de 2012

RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2012, de la Universidad de Burgos, por la que se corrigen errores en la de 21 de febrero de 2011, por la que se publica el plan de estudios de Máster en Economía de la Empresa.

Boletín Oficial del Estado núm. 29, de 3 de febrero de 2012

IV.8. Concursos públicos y contratación

RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2012, de la Universidad de Burgos, por la que se modifica el anuncio de licitación de la obra «Construcción de un Centro de Investigación en Biotecnología y Ciencias Alimentarias (CIBA) para la Universidad de Burgos» cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. Expte.: 11113OB/PA.

Boletín Oficial de Castilla y León núm. 14, de 20 de enero de 2012

RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2012, de la Universidad de Burgos, por la que se modifica el anuncio de formalización del contrato, «Proyecto de ejecución, dirección de obra y proyecto de seguridad y salud y todos los documentos para la obtención de licencias de obras, medioambientales y de actividad, para la construcción del CIBA para la Universidad de Burgos» cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. Expte.: 10112SR/PN.

Boletín Oficial de Castilla y León núm. 24, de 3 de febrero de 2012

IV.9. Anuncios

ANUNCIO de la Universidad de Burgos sobre extravío de título de Diplomada en Relaciones Laborales.

Boletín Oficial del Estado núm. 34, de 9 de febrero de 2012

BOUBU

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

**SECRETARÍA GENERAL
Hospital del Rey, s/n
09001 Burgos**

<http://www.ubu.es>

boubu@ubu.es - Tel.: 947258945 - Fax: 947258744

Depósito Legal: BU.-222.-2005 - ISSN: 1885-0537